



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 4 de Julio de 2002

- ORDENANZA N° 745/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por la señora Ovalle Esther
El Expediente N° 561/02, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinado al emplazamiento de un emprendimiento productivo, que consiste en la plantación de frutales, forestación de pinos y posteriormente actividades agropecuarias.

Que surge la necesidad de obtener una fracción de tierra de dimensiones importantes y fuera de la zona urbanizada para realizar dicho objetivo.

Que actualmente hay un lote de tierra en la zona rural que reúne las condiciones que requiere dicha solicitud.

Que el interesado mantiene interés en iniciarse en principio a la producción de frutales, para lo cual esta participando de un curso de fruticultura sobre plantación, poda, injerto y cuidado de frutales, además de permitirle la adquisición a corto plazo de las plantas.

Que el emprendimiento que desea iniciar con su familia es técnica y económicamente viable, financieramente auto sostenible y no causa impacto negativo sobre el medio ambiente.

Que la fracción solicitada, en la actualidad tiene como único uso el constante pastoreo de animales cabrios y vacunos generando así una importante desertificación del suelo.

Que por el motivo expresado anteriormente es conveniente otorgar estas tierras a personas interesadas en producir las mismas, dándole así un uso fructífero.

Que el lote en cuestión, si bien es de grandes dimensiones, se puede observar que el treinta por ciento es fértil para la plantación de frutales y actividades agropecuarias y el setenta restante para la forestación de pinos por no contar con agua de riego y ser un suelo pedregoso.

Que es necesario estimular y apoyar iniciativas generadas por los vecinos, que permitan beneficios para su familia.

Que es intención de este Concejo Deliberante ceder en uso fracciones de tierras disponibles a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos del tipo productivo.

Que solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO a la señora **ESTHER OVALLE**, LC N° 6.399.223, una fracción de tierra en el área rural de Andacollo, de una superficie aproximada de 48.073 metros cuadrados.

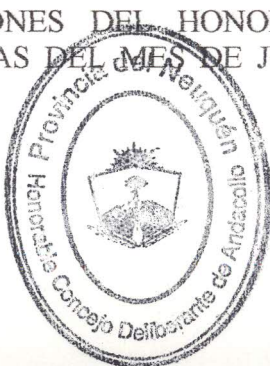
ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona V, lugar denominado Los Sauces, en el resto del Lote 24, sin subdividir sujeto a mensura, tiene como destino el emplazamiento de un emprendimiento de forestación, plantación de frutales y tareas agropecuarias.

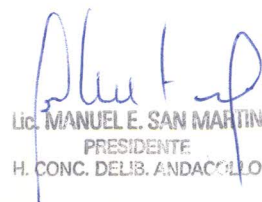
ARTICULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción a renovación por un periodo similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir, detallando en el mismo las metas a alcanzar progresivamente.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 322.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO